ADDENDA Nº 01/2013

DEL CONTRATO MH Nº 117/2012

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DIGITACION DE BENEFICIARIOS EN EL JUPE, Y PARA LA ATENCION PERSONALIZADA EN EL CONTROL DE ATENCION Y RECLAMOS DE LA DPNC CON LA CONSULTORA ROCIO RAQUEL BRITOS CUEVAS.----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 14 días del mes de Agosto del año dos mil trece, el Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS**, con Cédula de Identidad Nº 2.466.811, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 4152 de fecha 31 de marzo de 2010, con domicilio en la **calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco**, por una parte y por la otra **LA CONSULTORA ROCIO RAQUEL BRITOS CUEVAS,** con C.I. Nº 3.181.074, domiciliado en la calle Costa Rica entre Bolivia y Dominicana, teléfono Nº (021) 205.180. **LA CONSULTORA** cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 3181074-8; y convienen en celebrar la presente Addenda del Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

La presente Addenda del Contrato se efectúa de conformidad al Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y aprobada por disposición de **LA CONTRATANTE**, según Resolución D.A. Nº 640/13 de fecha 13 de Agosto de 2013. Asimismo, se hace mención que el Contrato a ser addendado tiene fecha de celebración el 07 de setiembre de 2012, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 22/12 – "Servicio de Consultoría para la Digitación de Beneficiarios en el JUPE, y para la Atención Personalizada en el Control de Atención y Reclamos de la DPNC",** aprobado por disposición de **LA CONTRATANTE,** según Resolución D.A. Nº 861/2012 de fecha 05 de Setiembre de 2012.----------

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Addenda de Contrato, establecer las modificaciones en la **Cláusula Undécima y Cláusula Décimo Segunda**, que hace referencia al monto y a la Vigencia del Contrato, quedando dichas cláusulas como siguen:

"CLÁUSULA UNDECIMA:

11.1 El presente Contrato entrará a regir dentro de los cinco días hábiles posteriores a la formalización correspondiente y estará vigente por el plazo de 15 meses (14/12/13). LA CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a LA CONSULTORA con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad LA CONTRATANTE pagará solamente a LA CONSULTORA una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de LA CONTRATANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a LA CONSULTORA el derecho de pago o indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de LA CONSULTORA.----------

ADDENDA Nº 01/2013

DEL CONTRATO MH Nº 117/2012

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DIGITACION DE BENEFICIARIOS EN EL JUPE, Y PARA LA ATENCION PERSONALIZADA EN EL CONTROL DE ATENCION Y RECLAMOS DE LA DPNC CON LA CONSULTORA ROCIO RAQUEL BRITOS CUEVAS.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

12.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato EL CONTRATANTE pagará a LA CONSULTORA la suma total de Guaraníes Sesenta Millones (Gs. 60.000.000.-). Esta Suma incluye todos los gastos y costos que LA CONSULTORA pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato.

Contrato Vigente Aprobado por Resolución DA Nº 861 del 05-09-12	**Gs. 52.000.000.-**
Ampliación Aprobada por Resolución DA Nº 640 del 13/08/13	**Gs. 8.000.000.-**
Total del Contrato Ampliado	**Gs. 60.000.000.-**

12.2 El monto total convenido será pagadero en alícuotas mensuales de Guaraníes cuatro millones (Gs. 4.000.000) de acuerdo a los términos de referencia, y las condiciones especiales del contrato.----------

<u>SEGUNDA:</u> ALCANCE

Queda establecido que la presente Addenda sólo modifica lo expresado en la cláusula anterior, quedando invariables y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al **"Servicio de Consultoría para la Digitación de Beneficiarios en el JUPE, y para la Atención Personalizada en el Control de Atención y Reclamos de la DPNC"----------**

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Addenda del Contrato MH 117/2012, constituida por dos páginas, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sra. ROCIO RAQUEL BRITOS CUEVAS
CONSULTORA

C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS
DIRECCCION. ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA